



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL Y LA FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS

REUNIDOS

De una parte, **AURORA SALVADOR COLORADO**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Real, interviene en nombre y representación de esta Administración Local, actuando en el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo para la que fue elegida y al amparo de las competencias que el artículo 21, párrafo primero, de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, le otorga

Y de otra, **RICARDO LUIS TORRES FARIÑAS**, con D.N.I número 31251880D, como Director General y Gerente, en calidad de representante de la Entidad **FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS**, con C.I.F número G-11408606, y domicilio en Calle Paseo de la Constitución nº 15-1º planta, 11.370 -Los Barrios (Cádiz).

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y de la representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente capacidad para otorgar el presente Convenio,

MANIFIESTAN

Primero: Que los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, reconocen la existencia de los Convenios celebrados entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho Privado con objeto de contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, cumpliendo con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Segundo. El artículo 9 de la Constitución Española de 1978 atribuye a los poderes públicos el objetivo de promover las condiciones para la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitando la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

Tercero. El artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local describe como competencia propia de los municipios la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social.

Cuarto. El artículo 9.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto para la Andalucía y el artículo 9.3 de la Ley 5/2021, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía declaran que es competencia propia de los municipios la gestión de los Servicios Sociales Comunitarios.

1 de 24

Código Seguro de Verificación	IVUEWORLEENCL34YDV6EETU44	Fecha	21/08/2024 12:28:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	YAZMIN PEREZ PEDRIANES		
Firmante	AURORA SALVADOR COLORADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWORLEENCL34YDV6EETU44	Página	1/24





Quinto. Entre los objetivos de la política de servicios sociales en Andalucía, según dispone el artículo 5 de la *Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía*, se encuentra la *"promoción de la autonomía personal, familiar y de los grupos, atendiendo la cobertura de las necesidades sociales básicas de convivencia personal normalizada"*. Su artículo 42 señala que *"una de las prestaciones garantizadas en la atención familiar es el apoyo psicosocial y psicoeducativo"*.

Sexto. El artículo 8 de la *Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor* establece que las Administraciones Públicas de Andalucía pueden desarrollar programas destinados a adoptar medidas preventivas que eviten situaciones de malos tratos físicos, psíquicos o sexuales, o cualquier otra circunstancia que pueda interpretarse como explotación de menores, y que para su detección y denuncia establezcan mecanismos de coordinación adecuados.

El artículo 18 de la misma Ley considera competentes a las Corporaciones Locales de Andalucía para el desarrollo de actuaciones de prevención, información y reinserción social en materia de menores, así como para la detección de menores en situación de desprotección e intervención en los casos que requieran actuaciones en el propio medio. A tenor del artículo 20.8 de esta Ley, las medidas preventivas y de apoyo a la familia se deben llevar a la práctica con la colaboración y de forma coordinada con los Servicios Sociales Comunitarios.

Séptimo. La aprobación de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (en adelante, LOPIVI) supone un gran hito en materia de protección a los niños, niñas y adolescentes en España, que se convierte así en uno de los primeros países del mundo con una legislación de esta índole. Esta ley se plantea como objetivo principal garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes frente a cualquier tipo de violencia. Todo ello, a través de una serie de medidas de protección integral que abarcan desde la sensibilización, la prevención y la detección precoz hasta la reparación de daños en todos los ámbitos de su devenir diario:

- Artículo 22. De sensibilización : *"Las administraciones públicas promoverán, en el ámbito de sus competencias, campañas y acciones concretas de información evaluables y basadas en la evidencia, destinadas a concienciar a la sociedad acerca del derecho de los niños, niñas y adolescentes a recibir un buen trato."* Asimismo, *"las administraciones públicas impulsarán campañas específicas de sensibilización para promover un uso seguro y responsable de Internet, desde un enfoque de aprovechamiento de las oportunidades y su uso en positivo, incorporando la perspectiva y opiniones de los propios niños, niñas y adolescentes"*.

- Artículo 23. De prevención. *"las administraciones públicas competentes establecerán planes y programas de prevención para la erradicación de la violencia sobre la infancia y la adolescencia."*

- Artículo 25. De la detección precoz *"Las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, desarrollarán anualmente programas de formación inicial y continua destinadas a los profesionales cuya actividad requiera estar en contacto habitual con niñas, niños y adolescentes con el objetivo de detectar precozmente la violencia ejercida contra los mismos y que esta violencia pueda ser comunicada de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 y 16."*

Código Seguro de Verificación	IVUEWORLEENCL34YDV6EETU44	Fecha	21/08/2024 12:28:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	YAZMIN PEREZ PEDRIANES		
Firmante	AURORA SALVADOR COLORADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWORLEENCL34YDV6EETU44	Página	2/24





Octavo. El artículo 35.1 de la *Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual* establece que *"Las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el derecho a la asistencia integral especializada y accesible, en los términos expresados en los artículos anteriores, mediante la disponibilidad de los siguientes servicios: d) Servicios de atención especializada a niñas y niños víctimas de violencias sexuales: servicios adaptados y adecuados a sus necesidades, que proveen asistencia psicológica, educativa y jurídica, y que se constituyen en el lugar de referencia para las víctimas, al que se desplaza el conjunto de profesionales intervinientes en los procesos asistenciales y judiciales."*

Noveno. El Ayuntamiento de Puerto Real se ha propuesto como objetivo prioritario en 2024, trabajar en la protección integral de la infancia y adolescencia frente a la violencia en sus respectivas jurisdicciones, mediante la implementación en la localidad de un conjunto de medidas enfocadas a la prevención, detección, protección y reparación del daño, así como a la promoción de normas sociales de respeto y no violencia dirigidas a la población en general. Con estas actuaciones, además, se pretende reducir los factores de riesgo en el entorno físico de los niños, niñas y adolescentes.

El objeto del programa a desarrollar es garantizar la tolerancia cero con las violencias en la infancia, con especial atención al abuso sexual, y por lo tanto, impulsar los mecanismos, los protocolos y las acciones formativas necesarias dirigidas tanto a profesionales que trabajan con infancia, como a los propios niños y niñas, y a sus familias; también diseñar los equipamientos y la distribución del mobiliario de modo que los niños y niñas se sientan protegidos. La prevención de la violencia sexual infantil incluye también la tarea de empoderamiento de los niños, niñas y adolescentes, con una mirada específica en el uso de las nuevas tecnologías y las redes sociales.

Décimo. El Ayuntamiento de Puerto Real conoce la actividad y trayectoria desarrollada por la *FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS*, como organización social *sin ánimo de lucro* que trabaja en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, desarrollando programas y proyectos en numerosas localidades de la comunidad autónoma de Andalucía y de Extremadura, la mayor parte relacionados con la atención a la infancia y la adolescencia.

En este sentido, la partes firmantes consideran conveniente cooperar mutuamente en el desarrollo del **Programa de sensibilización y prevención del maltrato y otras formas de violencia a niños, niñas y adolescentes** en la localidad, para el logro de objetivos que resultan de **interés público**, aprovechando la solvencia y experiencia adquirida por la *FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS* en materia de prevención del Maltrato Infantil, así como las sinergias que ofrece la intervención de esta Institución Colaboradora de la Integración Familiar.

Undécimo. Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, recoge que: *"El Convenio será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones Locales."*

Código Seguro de Verificación	IVUEWORLEENCL34YDV6EETU44	Fecha	21/08/2024 12:28:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	YAZMIN PEREZ PEDRIANES		
Firmante	AURORA SALVADOR COLORADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWORLEENCL34YDV6EETU44	Página	3/24





Duodécimo: Que en virtud del artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "La gestión de las subvenciones que se concedan se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como en los de eficacia en el cumplimiento y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos."

La finalidad de este convenio es establecer las condiciones y compromisos que ambas partes asumen durante su ejecución. Por tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, a tenor de las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del Convenio y de la subvención es la ejecución de un **Programa de Sensibilización y Prevención del maltrato y otras formas de Violencia a Niños, Niñas y Adolescentes en el municipio de Puerto Real**, a realizar en el periodo comprendido entre el día 15 de septiembre 2024 al 14 de septiembre de 2025, con el objetivo de contribuir al bienestar y la protección de los menores ante el maltrato y la violencias sexual, a través de un conjunto de actuaciones que figuran desarrolladas en el Proyecto incluido en el **ANEXO I**.

SEGUNDA.- POBLACIÓN BENEFICIARIA.

2.1 Beneficiarios directos:

- Niños, niñas y adolescentes de Puerto Real y sus familias.
- Profesores y profesoras y otros profesionales relacionados/ as con la atención y la protección del menor.

2.2 Beneficiarios indirectos:

- Población general

2.3 Cuantificación de beneficiarios directos:

- EJE 1: Población general.
- EJE 2: **Policía Local de Puerto Real**
- EJE 3. Alumnado de 5º y 6º de primaria de todos los centros educativos de la localidad, **741 MENORES**
- EJE 4: alumnado de 1º y 2º ESO de todos los centros de educación secundaria de la localidad, **887 MENORES**

Código Seguro de Verificación	IVUEWORLEENCL34YDV6EETU44	Fecha	21/08/2024 12:28:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	YAZMIN PEREZ PEDRIANES		
Firmante	AURORA SALVADOR COLORADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWORLEENCL34YDV6EETU44	Página	4/24





TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA FUNCIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS.

3.1 La **FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS** dedicará la subvención canalizada a través del presente Convenio, a la consecución del referido objeto, comprometiéndose a la completa ejecución del Programa de Sensibilización y Prevención del maltrato y otras formas de violencia a Niños, Niñas y Adolescentes en el municipio de Puerto Real (ANEXO 1), y al desarrollo de los EJES DE ACTUACIÓN CONTENIDOS en el mismo, y que a continuación se resumen:

EJE 1. Sensibilización en materia de violencia hacia la infancia y la adolescencia.

La eliminación de la violencia contra la infancia y la promoción de la cultura del buen trato hacia las personas menores de edad no podrán alcanzarse mediante medidas exclusivamente legales. Es fundamental sensibilizar a la sociedad sobre la realidad y las consecuencias de la violencia contra la infancia y la adolescencia como base para avanzar en los fines de la **LOPVI**.

Actividades previstas en la ejecución del EJE 1:

- Campaña contra la violencia hacia la infancia: mediante la realización de elementos gráficos para impresión (carteles, postales, flyers, etc) y para Redes Sociales del ayuntamiento de Puerto Real (Facebook, X, Instagram, Tik Tok, etc.) y de la **FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS**.
- Conmemoración día internacional del niño y la niña 20 de noviembre: jornada conmemorativa y elaboración de un video, fomentando la participación, el trabajo en equipo y la creatividad de los alumnos, a la vez que se aborda con ellos la importancia del Día Internacional del Niño y los Derechos de los niños.
- Jornada de sensibilización sobre el consumo de pornografía por parte de adolescentes.
- Conmemoración día europeo contra el abuso sexual infantil.
- Creación una pagina web que publique regularmente contenidos relacionados con las actividades que se realicen dentro del programa propuesto.

Para la ejecución del EJE 1 se elaborará un plan de difusión pormenorizado y consensuado con el Equipo técnico de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puerto Real.

EJE 2. Formación a profesionales en materia de violencia hacia la infancia y la adolescencia.

La **LOPVI** establece la necesidad de diseñar e implementar nuevas formaciones que den respuesta al encargo específico contenido en su **artículo 5**, en relación con la formación de profesionales que están en contacto directo con Niños, Niñas y Adolescentes, que deberá comprender como mínimo:

- a) La educación en la prevención y detección precoz de toda forma de violencia a la que se refiere esta ley.

Código Seguro de Verificación	IVUEWORLEENCL34YDV6EETU44	Fecha	21/08/2024 12:28:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	YAZMIN PEREZ PEDRIANES		
Firmante	AURORA SALVADOR COLORADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWORLEENCL34YDV6EETU44	Página	5/24





b) Las actuaciones a llevar a cabo una vez que se han detectado indicios de violencia.

- c) La formación específica en seguridad y uso seguro y responsable de Internet, incluyendo cuestiones relativas al uso intensivo y generación de trastornos conductuales.
- d) El buen trato a los niños, niñas y adolescentes.
- e) La identificación de los factores de riesgo y de una mayor exposición y vulnerabilidad ante la violencia.

f) Los mecanismos para evitar la victimización secundaria.

- g) El impacto de los roles y estereotipos de género en la violencia que sufren los niños, niñas y adolescentes.

En este sentido la formación que se propone desarrollar, en esta ocasión, irá destinada a la **Policía Local del Ayuntamiento de Puerto Real** y se centrará en torno a la detección y medidas de actuación en situaciones de violencia sexual hacia la infancia y la adolescencia.

EJE 3. Prevención de la violencia sexual en la infancia desde el ámbito escolar

La *LOPVI* pone un especial énfasis en la prevención, socialización y educación, particularmente entre los niños, las familias y la sociedad civil. El programa de prevención que se propone a nivel local estará centrado en educar a los niños, las familias y la comunidad sobre los riesgos y consecuencias de la violencia sexual, al mismo tiempo que promueve valores y comportamientos que fomentan el respeto, la empatía y la solidaridad.

Para ello, se requiere la participación activa de la comunidad educativa, incluidos los padres y madres, los educadores y la sociedad civil. En esta labor, el Ayuntamiento de Puerto Real tiene la capacidad y responsabilidad de contribuir mediante programas de prevención de la violencia sexual dirigidos a la infancia, en aquellos ámbitos donde se requiera, y dentro del término municipal.

Actividades previstas en la ejecución del EJE 3:

- **Primaria:** En el taller **"Mi cuerpo es un tesoro"** se trabaja con el teatro como herramienta fundamental, apoyando las escenificaciones con juegos y dinámicas de educación sexual y emocional. Las situaciones que se representan se han ido renovando cada año, tomando como base la experiencia del trabajo cotidiano con los menores y la actualidad diaria.
- Información del programa al Claustro.
- Sesión formativa de dos horas para profesorado de Primaria.
- Taller en seis sesiones de una hora para alumnado de 4º, 5º y 6º de Primaria.
- Sesión formativa e informativa para padres y madres de Primaria.

Código Seguro de Verificación	IVUEWORLEENCL34YDV6EETU44	Fecha	21/08/2024 12:28:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	YAZMIN PEREZ PEDRIANES		
Firmante	AURORA SALVADOR COLORADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWORLEENCL34YDV6EETU44	Página	6/24





EJE 4. Prevención de riesgos para la infancia y la adolescencia en el uso de Internet y otras TIC

La Utilización de las nuevas tecnologías nos ha reportado grandes beneficios, como puede ser el fácil acceso a la información y al conocimiento científico y nuevas posibilidades de comunicación, relacionarnos y de ocio o entretenimiento, pero su uso inadecuado también acarrea riesgos:

- Acoso social y/o escolar.
- Acceso a contenidos inapropiados para la edad.
- Pérdida de intimidad y suplantación de identidad.
- Aislamiento y soledad
- Incremento de peso y enfermedades derivadas de la obesidad, como la diabetes y problemas cardíacos o vasculares.
- Déficit de atención , problemas de memoria, disminución del rendimiento académico, alteraciones del sueño, problemas de alfabetización y reducción de capacidades.
- Depresión y ansiedad infantil, trastornos bipolares, psicosis y problemas de conducta.

Para prevenir estos riesgos sin renunciar a los evidentes beneficios que proporciona el uso de las nuevas tecnologías es necesario actuar de manera integral procurando la coordinación de las familias y el sistema educativo.

Actividades previstas en la ejecución del EJE 4:

- **Taller de Prevención de Riesgos en la Red “Clic con Cuidado” para alumnado de 1º y 2º de ESO.**

La actividad consiste en plantear breves representaciones de situaciones cotidianas relacionadas con el uso y manejo de Internet y otras TIC que viven las familias desarrolladas dentro de un ordenador gigante. Ciberbullying, sexting, sextorsión, grooming, seguridad y privacidad son algunas de las temáticas que abordamos de forma preferente.

- **Taller de Prevención de Riesgos en la Red para familias.**

Hay muchas ocasiones en las que los adultos no sabemos qué contestar a determinadas cuestiones planteadas por nuestros hijos porque, simplemente, no sabemos qué respuesta dar. Bien porque no conocemos los contenidos del planteamiento o bien porque no sabemos qué respuesta dar según la edad del menor. Con este taller se quiere dotar a las familias de soluciones a estas preguntas para mejorar la convivencia en el hogar, basándonos sobre todo en la lógica y apoyándonos en la observación de todos estos años en los múltiples talleres realizados hasta la fecha.

- **Taller de Prevención de Riesgos en la Red para Profesorado.**

Desde los centros es importante abordar la problemática de los y las menores en Internet. La formación que proponemos trata de concienciar y dotar al profesorado de herramientas para promocionar las buenas prácticas en las redes sociales, trabajar la resolución de conflictos en Internet y alertar de los riesgos sin caer en la estigmatización de las redes sociales. En definitiva estar abiertos/as al futuro pero con precaución.

Código Seguro de Verificación	IVUEWORLEENCL34YDV6EETYU44	Fecha	21/08/2024 12:28:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	YAZMIN PEREZ PEDRIANES		
Firmante	AURORA SALVADOR COLORADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWORLEENCL34YDV6EETYU44	Página	7/24





- 3.2 La **FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS** deberá comunicar cualquier cambio que afecte a los programas recogidos en este Convenio.
- 3.3 Designar una persona coordinadora para la relación con el Ayuntamiento, así como para velar por el cumplimiento de la actividad acordada.
- 3.4 Mantener reuniones técnicas y/o informativas mensuales de coordinación con los/as técnicos/as de Servicios sociales en las actuaciones objeto de este convenio o cuantas veces se estime necesarias y que así lo requieran ambas partes.
- 3.5 Velar por el cumplimiento de lo acordado en el presente convenio, aceptando todas las actuaciones de inspección, seguimiento y comprobación por parte del Ayuntamiento a través de los Servicios Técnicos, así como los de control financiero por parte de la Intervención Municipal.
- 3.6 Destinar los recursos humanos y materiales necesarios para atender las obligaciones que se deriven del Convenio.
- 3.7 Contribuir a la financiación del proyecto presentado con medios económicos propios por importe de 500,00 €.
- 3.7 Presentar, antes del 14 de octubre del año 2025, la documentación relativa a la justificación de la subvención, reseñada en la estipulación **9ª.1 del presente convenio**.
- 3.8 Cubrir antes de las actividades referidas en el proyecto, los riesgos que puedan originarse, exonerando al Ayuntamiento de toda clase de responsabilidad.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

- 4.1 El Ayuntamiento de Puerto Real contribuirá económicamente mediante el pago de la subvención por importe de 38.473,78 €, que irá destinada íntegramente a la completa realización del proyecto a desarrollar, debiendo aplicarse a los conceptos que se describen a continuación:

Código Seguro de Verificación	IVUEWORLEENCL34YDV6EETU44	Fecha	21/08/2024 12:28:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	YAZMIN PEREZ PEDRIANES		
Firmante	AURORA SALVADOR COLORADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWORLEENCL34YDV6EETU44	Página	8/24





	RECURSOS PROPIOS Márgenes y Vínculos	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO PUERTO REAL
CONCEPTO		
Gastos corrientes:		36.473,78 €
Personal		26.795,28 €
Mantenimiento y Actividades		
750 Camisetas MCUT		4.658,50 €
750 Guías para padres y madres MCUT		1.647,50 €
750 Diplomas MCUT		285,00 €
750 Pegatinas MCUT		337,50 €
50 carteles redes sociales		150,00 €
Material fungible		500,00 €
Material sensibilización (campaña)		1.500,00 €
Material de reprografía	500,00 €	600,00 €
Total		9.678,5 €
Gastos de inversión		0,00 €
Equipamiento.		0,00 €
Gastos de Gestión y administración		2.000,00€
TOTAL	500,00 €	38.473,78 €

- 4.2 La contribución del Ayuntamiento de Puerto Real al proyecto a desarrollar, cuantificada por el referido importe de **treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y tres euros con setenta y ocho céntimos (38.473,78€)**, figura consignada presupuestariamente en la aplicación **2024.2310.48208 del Presupuesto para el ejercicio 2023, prorrogado para el 2024**, sin que en ningún caso la cantidad subvencionada por los citados conceptos pueda superar el crédito que para dicha Entidad se recoge en el Presupuesto Municipal para el año 2024, previa justificación por parte del beneficiario de la realización de los programas subvencionados.

Será necesario, en todo caso, la presentación, por parte del beneficiario, del certificado de haber justificado debidamente, en tiempo y forma, todas las subvenciones recibidas anteriormente del Ayuntamiento de Puerto Real y de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (ANEXO 2)

- 4.3 Apoyar y acompañar a la **FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS** en cuantas gestiones e iniciativas se promuevan para la mejora del programa y/o proyecto a desarrollar, y que incidan positivamente el objeto del presente convenio así como de la población destinataria.

QUINTA.- RELACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS.

- 5.1 El presente Convenio vincula exclusivamente a las partes celebrantes, por lo que las relaciones laborales o de cualquier naturaleza que asuma la **FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS** para el

Código Seguro de Verificación	IVUEWORLEENCL34YDV6EETYU44	Fecha	21/08/2024 12:28:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	YAZMIN PEREZ PEDRIANES		
Firmante	AURORA SALVADOR COLORADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWORLEENCL34YDV6EETYU44	Página	9/24





cumplimiento del objeto del Convenio serán de su exclusiva responsabilidad, sin que se entienda nunca que existe relación laboral o de cualquier otro tipo entre el personal de aquella y el Ayuntamiento de Puerto Real.

SEXTA- OTRAS OBLIGACIONES

- 6.1 El Ayuntamiento no asumirá más gastos que los subvencionados, ni frente a la *FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS* ni frente a Terceros

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

- 7.1 Para el seguimiento, control y evaluación del presente Convenio se creará una Comisión de Seguimiento integrada como mínimo por:
- La Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Puerto Real, que ejercerá la Presidencia
 - La Concejala Delegada de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puerto Real.
 - Un/a representante técnico/a de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Puerto Real.
 - Dos representantes a determinar por la entidad *FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS*
- 7.2 La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de un mes contado a partir de la firma del Convenio y podrá reunirse cuantas veces se estime conveniente, a petición de alguna de las partes y en todo caso, trimestralmente para estudiar el desarrollo y ejecución de las actuaciones objeto del Convenio.

La convocatoria se efectuará por la persona titular de la secretaría con, al menos, siete días naturales de antelación, salvo en los casos de acreditada urgencia justificada en la convocatoria, en los que ésta se podrá hacer con un mínimo de tres días naturales de antelación.

Para la válida constitución de la Comisión será necesaria al menos la asistencia, personal o a distancia, del/la Presidente/a y Secretario/a, o quienes les suplan, y la mitad, al menos de sus miembros.

- 7.3 Los acuerdos de la Comisión serán adoptados por mayoría de votos. A estos efectos, corresponde al/a presidente/a dirimir con su voto los empates.
- 7.4 La Comisión de Seguimiento podrá dictar sus normas internas de funcionamiento, si bien de forma supletoria le será aplicable el régimen jurídico de los órganos Colegiados previstos en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, será principio para adoptar los acuerdos la mayoría de votos de sus integrantes.
- 7.5 Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

Código Seguro de Verificación	IVUEWORLEENCL34YDV6EETU44	Fecha	21/08/2024 12:28:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	YAZMIN PEREZ PEDRIANES		
Firmante	AURORA SALVADOR COLORADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWORLEENCL34YDV6EETU44	Página	10/24





- a) Efectuar el seguimiento del grado del cumplimiento de los objetivos del presente convenio y de los compromisos de las partes
- b) Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio.

OCTAVA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

- 8.1 El pago de la subvención se realizará previa justificación, por la entidad beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

El Ayuntamiento de Puerto Real podrá abonar, previa solicitud por parte de la *FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS*, entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a dicha subvención.

Se podrá proceder al pago de forma anticipada por un importe no superior al 75% del importe de la subvención concedida.

El 25% restante del importe de la subvención concedida se abonará previa justificación por parte de la entidad de la totalidad de la subvención concedida.

- 8.2 El pago de la subvención concedida requerirá, en todo caso, el cumplimiento de las siguientes condiciones:
- Que hayan sido adecuadamente justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad.
 - Que se acredite que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.
- 8.3 Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la misma total o parcial en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de las causa previstas en el artículo 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación	IVUEWORLEENCL34YDV6EETU44	Fecha	21/08/2024 12:28:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	YAZMIN PEREZ PEDRIANES		
Firmante	AURORA SALVADOR COLORADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWORLEENCL34YDV6EETU44	Página	11/24





NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

9.1 La justificación de la subvención por parte de la *FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS* se realizará mediante cuenta justificativa en la que se deberán incluir los Justificantes de gastos u otros documentos con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y comprenderá, al menos, los siguientes extremos:

- Documento cumplimentado de justificación de la subvención (ANEXO 3)
- Aportación de facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, que deberán tener fecha desde el 15 de septiembre de 2024 al 14 de septiembre de 2025
- Memoria técnica, resumen de los resultados obtenidos (ANEXO 4)
- Acreditación de cantidades aportadas para la financiación de la actividad por la propia entidad u otras subvenciones o recursos para el mismo fin.

9.2 La no justificación en el plazo establecido en la Estipulación 3 apartado (7) de este Convenio, se entenderá como renuncia a la actividad subvencionada, iniciándose el procedimiento de reintegro consiguiente

DÉCIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

10.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas en el presente Convenio.

Código Seguro de Verificación	IVUEWORLEENCL34YDV6EETU44	Fecha	21/08/2024 12:28:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	YAZMIN PEREZ PEDRIANES		
Firmante	AURORA SALVADOR COLORADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWORLEENCL34YDV6EETU44	Página	12/24





e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) En el caso, de que por concesión de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, Entes o personas públicas o privadas, la cuantía total de ayudas o subvenciones supere el coste de la actividad a desarrollar.

10.2 Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

10.3 El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

En la tramitación del procedimiento de reintegro se garantizará en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

10.4 En todo caso, y siempre que el cumplimiento por parte de la Asociación se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de ésta una actuación tendente inequívocamente a la satisfacción de sus compromiso, se procederá a la graduación de la cantidad que finalmente percibirá la Entidad respondiendo al principio de proporcionalidad.

10.5 Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente, para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

11.1 El presente Convenio se vería modificado debido a la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, incluyendo las modificaciones del proyecto presentado.

Código Seguro de Verificación	IVUEWORLEENCL34YDV6EETYU44	Fecha	21/08/2024 12:28:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	YAZMIN PEREZ PEDRIANES		
Firmante	AURORA SALVADOR COLORADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWORLEENCL34YDV6EETYU44	Página	13/24





11.2 Cualquier modificación del presente Convenio podrá adoptarse siempre antes de la finalización del plazo de vigencia originario y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento. La modificación observará los mismos requisitos formales exigidos para el otorgamiento del presente Convenio.

DUODÉCIMA .- VIGENCIA.

12.1 El presente convenio tendrá una vigencia de un año, comenzando a regir el día 15 de septiembre de 2024, y finalizando el día 14 de septiembre de 2025.

12.2 En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Puerto Real y la *FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS* podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

DECIMOTERCERA .- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

13.1 Serán causas de resolución del presente Convenio:

- I) La denuncia de una de las partes, que habrá de hacerse con un mínimo de tres meses de antelación.
- II) El acuerdo unánime de todos los firmantes, manifestado por escrito.
- III) La imposibilidad legal o material de continuar con el objeto del convenio
- IV) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
- V) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- VI) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

DECIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1 Las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente Convenio a través de la Comisión de Seguimiento. No obstante, de persistir las discrepancias su resolución corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Código Seguro de Verificación	IVUEWORLEENCL34YDV6EETYU44	Fecha	21/08/2024 12:28:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	YAZMIN PEREZ PEDRIANES		
Firmante	AURORA SALVADOR COLORADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWORLEENCL34YDV6EETYU44	Página	14/24





DECIMOQUINTA .- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

- 15.1 La *FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS* y el Ayuntamiento de Puerto Real se obligan a mantener la confidencialidad sobre los asuntos de los que tengan conocimiento por razón de esta colaboración, y no podrán darles difusión sin la autorización expresa y por escrito de la otra parte.
- 15.2 Ambas partes se comprometen a utilizar toda la información a la que tengan acceso con ocasión o en ejecución de este acuerdo, únicamente dentro del marco de este Convenio. Por lo tanto, la revelación de información confidencial, por parte de cualquiera de las partes, podrá dar lugar a las responsabilidades correspondientes.
- 15.3 En las comunicaciones que pudieran realizarse, la *FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS* y el Ayuntamiento de Puerto Real en relación con los datos de carácter personal o especialmente protegidos, ambas partes actuarán de acuerdo con lo establecido en Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

DECIMOSEXTA .- PUBLICIDAD

- 16.1 En toda la información o publicidad del proyecto, así como la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que está se realiza en colaboración del Ayuntamiento de Puerto Real , con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual según lo establecido en el ANEXO V.

DECIMOSÉPTIMA .- RÉGIMEN JURÍDICO

- 17.1 El presente Convenio se rige por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 17.2. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Código Seguro de Verificación	IVUEWORLEENCL34YDV6EETU44	Fecha	21/08/2024 12:28:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	YAZMIN PEREZ PEDRIANES		
Firmante	AURORA SALVADOR COLORADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWORLEENCL34YDV6EETU44	Página	15/24





17.3 El presente Convenio de Colaboración queda excluido del ámbito de aplicación de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes al más exacto cumplimiento de cuanto antecede, firman el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en Puerto Real, a la fecha que figura en la firma electrónica.

LA ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL	EL DIRECTOR GENERAL-GERENTE DE LA <i>FUNDACIÓN MÁRGENES Y VÍNCULOS</i>
D ^a AURORA SALVADOR COLORADO	Firmado por 31251880D RICARDO LUIS TORRES (R: G11408606) el día 20/08/2024 con un D. RICARDO LUIS TORRES FARIÑAS

Da Fe,

La Secretaria General Accidental del Ayuntamiento de Puerto Real, Yazmín Pérez Pedrianes

Código Seguro de Verificación	IVUEWORLEENCL34YDV6EETU44	Fecha	21/08/2024 12:28:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	YAZMIN PEREZ PEDRIANES		
Firmante	AURORA SALVADOR COLORADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWORLEENCL34YDV6EETU44	Página	16/24





ANEXO 1:
PROYECTO DE LA ENTIDAD SOCIAL

Código Seguro de Verificación	IVUEWORLEENCL34YDV6EETU44		Fecha	21/08/2024 12:28:04	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmante	YAZMIN PEREZ PEDRIANES				
Firmante	AURORA SALVADOR COLORADO				
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWORLEENCL34YDV6EETU44		Página	17/24	

**ANEXO 2 :****CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE ENTIDADES SOCIALES Y EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL****1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD**

ENTIDAD:		C.I.F.:		
Dirección:		Nº insc.		
Localidad:	Provincia:	C. P.	Tlf:	Fax:
Miembro de alguna Mesa Sectorial, Foro Local o Federación(especificar)				

2. DATOS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Apellidos y Nombre:		D.N.I.		
En calidad de:				
Domicilio a efectos de notificación:				
Localidad:	Provincia:	C. P.	Tlf:	Fax:

3. SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR OTRAS ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PRIVADAS DURANTE EL/LOS EJERCICIOS ECONÓMICO/S DEL CONVENIO.**Ayudas Solicitadas**

Fecha	Administración/Ente Público o Entidades Privadas	Concepto	Importe

Ayudas Concedidas

Fecha	Administración/Ente Público o Entidades Privadas	Concepto	Importe

☐ No haber solicitado, ni obtenido ayuda para esta actividad fuera de esta convocatoria

CERTIFICA que la entidad a la que representa ha justificado debidamente, en tiempo y forma, todas las subvenciones recibidas anteriormente del Ayuntamiento de Puerto Real, encontrándose además al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que se cumplen todos los requisitos legales fijados por el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Puerto Real a ____ de _____ de 20__

EL/LA SECRETARIO/A

Ante mí

FUNCIONARIO/A DE LA ADMINISTRACIÓN

Código Seguro de Verificación	IVUEWORLEENCL34YDV6EETU44	Fecha	21/08/2024 12:28:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	YAZMIN PEREZ PEDRIANES		
Firmante	AURORA SALVADOR COLORADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWORLEENCL34YDV6EETU44	Página	18/24





ANEXO 3

CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE ENTIDADES SOCIALES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

JUSTIFICACIÓN DE LOS CONVENIOS

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

Nombre o Razón Social			C.I.F.:	
Domicilio a efectos de notificación:				
Localidad:	Provincia:	C. P.	Tlf:	Fax:

Representada por su Secretario/a:

Apellidos y Nombre:	D.N.I.
---------------------	--------

CERTIFICA que se ha realizado el programa / actividad / fin denominado _____ subvencionado con _____ €, del Convenio de Colaboración reflejado nominativamente en el Presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 20 ____.

1º. **Memoria justificativa del proyecto**, con las siguientes especificaciones como mínimo:

- Fecha de ejecución del programa.
- Actuaciones realizadas
- Resultados obtenidos.
- Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por el Ayuntamiento).
- Conclusiones.

2º. **Originales de las facturas** (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) **o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa**, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total al que asciende el proyecto/programa aprobado

CERTIFICA que la subvención concedida en ningún caso ha superado el gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente **CERTIFICA** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

Código Seguro de Verificación	IVUEWORLEENCL34YDV6EETU44	Fecha	21/08/2024 12:28:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	YAZMIN PEREZ PEDRIANES		
Firmante	AURORA SALVADOR COLORADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWORLEENCL34YDV6EETU44	Página	19/24





SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR OTRAS ADMINISTRACIONES O ENTIDADES PRIVADAS PARA LA MISMA FINALIDAD			
Fecha	Administración/Ente Público o Entidad Privada	Concepto	Importe

Puerto Real a ____ de _____ de 20__

EL/LA SECRETARIO/A

Código Seguro de Verificación	IVUEWORLEENCL34YDV6EETYU44	Fecha	21/08/2024 12:28:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	YAZMIN PEREZ PEDRIANES		
Firmante	AURORA SALVADOR COLORADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWORLEENCL34YDV6EETYU44	Página	20/24



ANEXO 4:

MEMORIA RESUMEN DEL PROYECTO DESARROLLADO

La Entidad beneficiaria de la subvención conveniada deberá presentar una memoria descriptiva del programa desarrollado, en el que se recojan como mínimo los siguientes puntos:

1. Denominación.
2. Calendario y horarios de las actividades desarrolladas.
 - Período de funcionamiento y vacaciones.
 - Horarios semanales de las distintas actividades.
3. Objetivos que se han alcanzado.
4. Características de los participantes:
 - Edades, categorías, especialidades, sexo...
5. Equipamiento :
 - Espacios utilizados para desarrollar el proyecto.
 - Material utilizado para el desarrollo de las actividades.
6. Mecánicas de desarrollo.
 - Actividades: enseñanza o formación, actividades complementarias.
7. Recursos humanos:
 - Personas que han intervenido en las actividades. (Coordinación y desarrollo).
8. Promoción, difusión e información de las actividades.
9. Evaluación de los resultados.
10. Informes y observaciones.

Código Seguro de Verificación	IVUEWORLEENCL34YDV6EETYU44	Fecha	21/08/2024 12:28:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	YAZMIN PEREZ PEDRIANES		
Firmante	AURORA SALVADOR COLORADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWORLEENCL34YDV6EETYU44	Página	21/24





ANEXO 5:
NORMAS PARA LA CARTELERIA Y PUBLICIDAD

Con el objetivo de mejorar la calidad de la cartelería y publicidad de los eventos y programas que se realizan en la ciudad, a la vez que homogeneizar y optimizar la imagen que la Institución Pública ofrece a los ciudadanos, este Ayuntamiento está realizando una regulación de la emisión de este tipo de comunicaciones escritas. Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento debe velar por la imagen y los contenidos de cualquier documento escrito en los que colabore, se han establecido, con el fin de que se hagan llegar a las entidades colaboradoras, las siguiente normas:

1.- LOGOSÍMBOLO. En todos los carteles, dípticos, trípticos, tarjetas, pegatinas o cualquier otro objeto promocional en los que el Ayuntamiento aparezca como entidad colaboradora, deberá aparecer el logosímbolo municipal, que deberá solicitarse si no se posee a la U.A. Comunicación vía correo electrónico.



2.- PROPORCIÓN. No se aceptarán modificaciones escalares, ya sea en aumento o disminución, de alto o de ancho, por motivos de soporte, medio, realización u otros condicionantes. Las modificaciones que del logosímbolo que se realicen deberán siempre respetar la proporción establecida.



0
55
20
C-
PG
PC

Código Seguro de Verificación	IVUEWORLEENCL34YDV6EETU44	Fecha	21/08/2024 12:28:04	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	YAZMIN PEREZ PEDRIANES			
Firmante	AURORA SALVADOR COLORADO			
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWORLEENCL34YDV6EETU44	Página	22/24	



3.- TAMAÑO. No se establecen parámetros de tamaño mínimo y máximo de la composición del logotipo, si bien no será nunca menor que el resto de entidades colaboradoras, cuando sean más de una.

4.- COLOR. El logotipo deberá aparecer en uno de los siguientes colores corporativos:

- Pantone 216 (rojo oscuro), para cartelería a color
- Pantone 425 (gris) y Pantone Process Black (negro) para cartelería en B/N
- En caso de que la cartelería tenga un fondo distinto al blanco, se deberá insertar recuadro en blanco con el logotipo en uno de los colores antes descritos, o bien letras en blanco sobre uno de los colores corporativos:

En color rojo oscuro (pantone 2415) o color dorado (pantone 125) si la cartelería es en color



En color negro si la cartelería no es en color



0

SS
20
C-
Pg
8
11
SS
20
C-
Pg

Código Seguro de Verificación	IVUEWORLEENCL34YDV6EETU44	Fecha	21/08/2024 12:28:04	
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	YAZMIN PEREZ PEDRIANES			
Firmante	AURORA SALVADOR COLORADO			
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWORLEENCL34YDV6EETU44	Página	23/24	



5. CONTENIDO. No se aceptará en la cartelería en la que aparezca el logotipo municipal contenidos que atenten contra los derechos humanos y la libertad de las personas, sexistas, pornográficos ni vejatorios, ni cualquier otro que supongan discriminación o insulto a los ciudadanos, prestando especial atención a la protección de los derechos de la infancia.

6.- SUPERVISIÓN. Todos los trabajos de cartelería en los que colabore el Ayuntamiento deberán ser revisados en su totalidad por la U.G. Comunicación (vía correo electrónico) antes de que sean impresos, reservándose la posibilidad de modificar en forma y contenido todos aquellos extremos que no se ajusten a la presente normativa.

Código Seguro de Verificación	IVUEWORLEENCL34YDV6EETU44	Fecha	21/08/2024 12:28:04
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	YAZMIN PEREZ PEDRIANES		
Firmante	AURORA SALVADOR COLORADO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWORLEENCL34YDV6EETU44	Página	24/24

